

2019000023

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 2019**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Parla, se reúne la Corporación Municipal, previas convocatorias y citaciones hechas en forma legal, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria.

**ALCALDE PRESIDENTE**

**D. RAMÓN JURADO RODRÍGUEZ**

**CONCEJALES/AS ASISTENTES**

**D<sup>a</sup>. NEREA RUIZ ROSO LÓPEZ**  
**D. ANDRÉS CORREA BARBADO**  
**D<sup>a</sup>. ANA SÁNCHEZ VALERA**  
**D. FRANCISCO CONDE SÁNCHEZ**  
**D<sup>a</sup>. GEMA GARCÍA TORRES**  
**D. FRANCISCO JAVIER VELAZ DOMÍNGUEZ**  
**D<sup>a</sup>. MARÍA CURIEL SÁNCHEZ**  
**D. BRUNO GARRIDO PASCUAL**  
**D. JOSÉ MANUEL ZARZOSO REVENGA**  
**D<sup>a</sup>. MARÍA JESÚS FÚNEZ CHACÓN**  
**D<sup>a</sup>. MARTA VARÓN CRESPO**  
**D. FRANCISCO JAVIER MOLINA LUCERO**  
**D. HÉCTOR CARRACEDO RUFO**  
**D<sup>a</sup>. CAROLINA CORDERO NÚÑEZ**  
**D. JOSÉ MANUEL DEL CERRO GARCÍA**  
**D. GUILLERMO ALEGRE MANZANO**  
**D<sup>a</sup>. SABRINA GARCÍA PEREIRA**  
**D. SERGIO LEAL CERVANTES**  
**D<sup>a</sup>. GEMA RODRÍGUEZ GALÁN**  
**D. JUAN MARCOS MANRIQUE LÓPEZ**  
**D<sup>a</sup>. ANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**  
**D<sup>a</sup>. BEATRIZ ARCEREDILLO MARTÍN**  
**D. PEDRO JOSÉ ANDRINO CALVO**

**CONCEJALES AUSENTES**

**D<sup>a</sup>. LETICIA SÁNCHEZ FREIRE**  
**D. JAVIER RODRÍGUEZ RAMÍREZ**  
**D<sup>a</sup>. ESTHER ÁLVAREZ SÁNCHEZ**

Presidió el Sr. Alcalde Presidente, D. Ramón Jurado Rodríguez, actuando de Secretaria General Accidental D<sup>a</sup> Julia Valdivieso Ambrona, estando presente el Viceinterventor D. Luis Otero González.

Siendo las 11:00, por la Presidencia se declaró abierta la sesión y de conformidad con el Orden del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**ASUNTOS PREVIOS**

De conformidad al manifiesto realizado el 9 de marzo de 2010, se guarda un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género del mes de noviembre que fueron asesinadas:

- 25-11-2019: muere asesinada por su pareja en Granadilla de Abona (Tenerife).
- 30-11-2019: muere asesinada por su expareja en Vicálvaro (Madrid)
- 30-11-2019: muere asesinada por su marido en Iznajar (Cordoba).

## **I.-PARTE RESOLUTIVA**

### **1.-ACTAS ANTERIORES**

Leídos los borradores de las actas de las sesiones anteriores celebradas los días 10 de octubre (19) y 14 de noviembre de 2019 (21), **la Corporación por unanimidad acuerda su aprobación.**

### **2.-DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA CON MOTIVO DEL 3 DE DICIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Lee la Declaración Institucional, el Presidente de la Asociación A.P.U.C.O.V.I.P. Sr. Fernández Garrote, que dice:

“En 1992, la Asamblea General de Naciones Unidas proclamó el día 3 de diciembre día internacional de las Personas con Discapacidad, sirviendo como toma de conciencia y fomento de medidas destinadas al constante mejoramiento de la situación de las personas con diversidad funcional y la consecución de la igualdad de oportunidades para ellas.

En el ámbito europeo, la Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020 plantea como objetivo garantizar la accesibilidad a los bienes y servicios, en especial los servicios públicos y los dispositivos de apoyo para las personas con discapacidad, centrándose en la supresión de barreras y estableciendo como ejes básicos la participación, la igualdad, el empleo, la formación y la protección social.

El artículo 9 de la Convención Internacional de los derechos de las personas con discapacidad de 2006, establece que: “A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir de forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso a las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales”.

Esto se apoya en un gran conjunto de leyes como la Ley de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad de 2003 y el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social. Esta protección de los derechos de las personas con discapacidad, establecidos en las leyes, hacen necesario el desarrollo de sistemas de control y sancionadores que velen por la aplicación de los principios establecidos en aquellas.

Por todo esto, las instituciones han de comprometerse en la aplicación de ésta legislación y con la promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad. Y venimos a proponer:

PRIMERO. Trabajar desde todas las concejalías teniendo en cuenta siempre la perspectiva de la discapacidad y la diversidad funcional.

SEGUNDO. Instar a la Comunidad de Madrid a abrir un nuevo centro base en la zona sur para mejorar la atención de las personas con diversidad funcional, previo informe que justifique la necesidad y en función de la dotación presupuestaria.

TERCERO. Comprometernos a garantizar el acceso y utilización de las edificaciones y espacios públicos urbanizados en condiciones de accesibilidad y no discriminación en función de la disponibilidad presupuestaria.

CUARTO. Garantizar el acceso a la educación, la cultura y su participación a las personas con diversidad funcional.”

### **DEBATE**

Puede acceder a este punto en la Sede Electrónica.

### **3.-PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA CREACIÓN DE UN MONUMENTO, CALLE O PLAZA DEDICADOS A LA UNIDAD NACIONAL**

Este punto se queda encima de la Mesa por falta de informe del Archivo Municipal.

### **DEBATE**

Puede acceder a este punto en la Sede Electrónica.

### **4.-PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A LA DEFENSA DE LA IGUALDAD DE TRATO ENTRE LAS PAREJAS DE HECHO Y LOS MATRIMONIOS EN EL ACCESO A LA PENSIÓN DE VIUDEDAD**

**Vista la Proposición del Grupo Municipal Ciudadanos**, que dice:

#### **“EXPOSICION DE MOTIVOS**

Actualmente se da en España una situación de grave desequilibrio entre ciudadanos que deciden contraer matrimonio y aquellos otros que optan por registrarse oficialmente como parejas de hecho. Esta situación es generada por las deficiencias que la actual legislación en materia de parejas de hecho lleva aparejada en cuanto a los requisitos de acceso a la pensión de viudedad.

La decisión de constituir pareja de hecho todavía acarrea importantes diferencias en coberturas y protección. El Real Decreto Legislativo 8/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que regula el derecho de las parejas de hecho a tener acceso a la mencionada pensión, en su artículo 221, incluye las condiciones que las parejas de hecho deben cumplir para poder acceder a la pensión de viudedad.

Entre los mismos se impone la necesidad de que dichas parejas estén constituidas por un periodo mínimo de cinco años. De igual modo, se establece que los ingresos económicos del miembro de la pareja de hecho superviviente no alcanzara durante el año natural anterior al fallecimiento el 50% de la suma de los propios y de los del causante en el mismo periodo, o el 25 % en caso de la inexistencia de hijos.

Al valorar los ingresos, la Ley no tiene en cuenta si la situación del sobreviviente al momento de la muerte, es permanente o de carácter meramente circunstancial, con lo que únicamente se tienen en cuenta los ingresos de la del miembro que sobrevive en un periodo determinado (el año anterior a la muerte), convirtiendo la situación en completamente injusta para quienes optan por este tipo de unión de parejas.

En el caso concreto de que no se cumplan estos dos últimos requisitos solo se reconocerá el derecho a pensión de viudedad cuando los ingresos del sobreviviente resulten inferiores a 1,5 veces el importe del salario mínimo interprofesional. Si bien esta última cláusula se establece en un intento de salvaguardar la pensión en los supuestos de necesidad económica, la intencionalidad final de la norma no es tratar de garantizar un mínimo vital si no la de evitar la desprotección de la familia, al producirse una reducción de sus ingresos a causa del fallecimiento del cónyuge.

Los requisitos señalados, suponen una clara vulneración del artículo 14 de la Constitución, por medio del cual se proclama el principio de igualdad. La pensión de viudedad tiene una naturaleza contributiva, de la que la persona se beneficia por lo que cotizó el cónyuge fallecido en vida. Es por este motivo, al igual que ocurre en el caso de los matrimonios, que una persona que ostente el derecho a la pensión puede compatibilizarla con las rentas del trabajo, no teniendo sentido que establezcan condiciones más gravosas a las uniones de hecho.

## ACUERDOS

1. Instar al Gobierno de España a la modificación de los correspondientes preceptos del Real Decreto Legislativo 8/2015 y de todas aquellas normas relacionadas con él, para equiparar los derechos en el acceso a la pensión de viudedad de las parejas de hecho con el de los matrimonios civiles.

2. Instar al Gobierno de España a que en el plazo máximo de un año, apruebe un Proyecto de Ley de Parejas de Hecho por el que se incorpore en el Código Civil una regulación del régimen de la pareja de hecho aplicable en todo el territorio nacional, así como que incorpore las modificaciones oportunas en otras normas para evitar cualquier tipo de discriminación jurídica de las parejas de hecho frente a los matrimonios por razón de su estado civil o de la naturaleza o formalidad de su relación de convivencia, cuando concurren el resto de requisitos que se establezcan en cada caso.”

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa.

**La Corporación por mayoría, con el voto negativo de VOX, acuerda: Aprobar la Proposición del Grupo Municipal Ciudadanos relativa a la defensa de la Igualdad de trato entre las Parejas de Hecho y los Matrimonios en el acceso a la Pensión de Viudedad.**

## DEBATE

Puede acceder a este punto en la Sede Electrónica.

## **5.-PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL VOX PARA INSTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL A LA REVISIÓN DE LOS IBI 2017 Y 2018**

Vista la Proposición del Grupo Municipal VOX de fecha 19 de noviembre de 2019, el Dictamen desfavorable de la Comisión Informativa y la propuesta de modificación de la redacción de la Proposición en la Comisión Informativa de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Hacienda y Especial de Cuentas.

**Vista la Proposición del Grupo Municipal VOX**, presentada con fecha 28 de noviembre de 2019, que dice:

### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que habiendo tenido lugar una nueva valoración catastral COLECTIVA de los inmuebles incluidos en el ámbito PAU-5, que se declara la pérdida de la consideración de suelo de naturaleza urbana, y determina una nueva valoración como inmuebles rústicos, cuya resolución de catastro de fecha 17 de julio de 2018 según procedimiento simplificado de valoración colectiva, como consecuencia de la anulación del Planeamiento Urbanístico por SENTENCIA del TRIBUNAL SUPREMO publicada en el BOCAM con fecha 8 julio de 2016, así como por la modificación del Planeamiento Urbanístico aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Parla en 2016 y siendo de aplicación a partir de 1 enero 2017, por medio de la presente proposición este Grupo PROPONE:

### PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Instar al Gobierno Municipal de Parla, y en concreto al Alcalde Presidente y al Concejale Delegado de Patrimonio y Hacienda, a la anulación de todos los recibos IBI) emitidos para el citado impuesto correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018, en relación con todos los inmuebles que forman parte de dicho ámbito.

SEGUNDO: instar al Gobierno Municipal de Parla, y en concreto a su Alcalde-Presidente y al Concejale Delegado de Patrimonio y Hacienda, a dejar sin efecto las providencias de apremio que se han dictado para el cobro de cualquiera de los IBI) 2017 /2018 de dicho ámbito.

TERCERA: instar al Gobierno Municipal de Paula, y en concreto a su Alcaide—Presidente y al Concejal Delegado de Patrimonio y Hacienda, a levantar de embargo y devolver las cantidades embargadas, que se hayan producido como consecuencia de las providencias de apremio dictadas y anteriormente referidas.

CUARTO: Instar al Gobierno Municipal de Parla, y en concreto a su Alcalde-Presidente y al Concejal Delegado de Patrimonio y Hacienda, a reconocer como ingreso indebido de todas las cantidades que hayan sido cobradas por ese concepto y proceda a la devolución inmediata de dichas cantidades a los propietarios que hayan abonado esos recibos erróneos.

Por todo ello, el PLENO con superior criterio, decidirá.”

**Vista la Enmienda de Adición del Grupo Municipal VOX**, presentada con fecha 28 de noviembre de 2019, que dice:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que habiendo celebrado la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas y en vista a lo expuesto en dicha comisión:

-Son muchos los ciudadanos que nos denuncian que no se les contesta a los escritos presentados ante el Registro del Ayto. Parla, tanto de particulares como por empresas, en referencia al Departamento de Recaudación.

Nos denuncian también las dificultades para tratar ante este departamento, sus consultas de manera presencial o telefónica.

Entendemos la carga de trabajo de dicho departamento, pero entendemos también la desesperación de los vecinos que esperan de una manera eficaz que, al menos, se les conteste a sus escritos.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Instar al Gobierno Municipal de Parla, y en concreto al Alcalde Presidente y al Concejal Delegado de Patrimonio y Hacienda, a la anulación de todos los recibos IBI) emitidos para el citado impuesto correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018, en relación con todos los inmuebles que forman parte de dicho ámbito.

SEGUNDO: instar al Gobierno Municipal de Parla, y en concreto a su Alcalde-Presidente y al Concejal Delegado de Patrimonio y Hacienda, a dejar sin efecto las providencias de apremio que se han dictado para el cobro de cualquiera de los IB) 2017 /2018 de dicho ámbito.

TERCERA: instar al Gobierno Municipal de Paula, y en concreto a su Alcaide—Presidente y al Concejal Delegado de Patrimonio y Hacienda, a levantar de embargo y devolver las cantidades embargadas, que se hayan producido como consecuencia de las providencias de apremio dictadas y anteriormente referidas.

CUARTO: Instar al Gobierno Municipal de Parla, y en concreto a su Alcalde-Presidente y al Concejal Delegado de Patrimonio y Hacienda, a reconocer como ingreso indebido de todas las cantidades que hayan sido cobradas por ese concepto y proceda a la devolución inmediata de dichas cantidades a los propietarios que hayan abonado esos recibos erróneos.

QUINTO: Instar al Gobierno Municipal de Parla y en concreto a su Alcalde-Presidente y al Concejal Delegado de Patrimonio y Hacienda, en referencia a los puntos anteriores, si procediera, a la revisión de todos los impuestos indebidos cobrados en nuestro municipio y den una pronta respuesta a los ciudadanos de Parla y doten a la Oficina Recaudatoria, medios humanos y materiales para un mejor servicio de atención al vecino de Parla. Por todo ello, el PLENO con superior criterio, decidirá.”

El Sr. Manrique, portavoz de VOX, solicita se vote nominalmente la Enmienda de Adición y la Proposición, en base al art. 36 del Reglamento Orgánico del Pleno, justificando dicha votación por existir una Sentencia del Tribunal Supremo.

La Corporación por mayoría, con la abstención del Grupo Municipal M.O.V.E.R. PARLA, acuerda la votación individualizada de la Enmienda de Adición y Proposición del Grupo Municipal VOX.

Se procede a votar nominalmente por orden alfabético, conjuntamente la Enmienda de Adición y la Proposición del Grupo Municipal VOX:

**CONCEJALES:**

D. GUILLERMO ALEGRE MANZANO	SI
D. PEDRO JOSÉ ANDRINO CALVO	SI
D <sup>a</sup> . BEATRIZ ARCEREDILLO MARTÍN	SI
D. HÉCTOR CARRACEDO RUFO	SI
D. JOSÉ MANUEL DEL CERRO GARCÍA	SI
D. FRANCISCO CONDE SÁNCHEZ	SI
D <sup>a</sup> . CAROLINA CORDERO NÚÑEZ	SI
D. ANDRÉS CORREA BARBADO	SI
D <sup>a</sup> . MARÍA CURIEL SÁNCHEZ	SI
D <sup>a</sup> . MARÍA JESÚS FÚNEZ CHACÓN	SI
D <sup>a</sup> . SABRINA GARCÍA PEREIRA	SI
D <sup>a</sup> . GEMA GARCÍA TORRES	SI
D. BRUNO GARRIDO PASCUAL	SI
D <sup>a</sup> . ANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ	SI
D. SERGIO LEAL CERVANTES	SI
D. JUAN MARCOS MANRIQUE LÓPEZ	SI
D. FRANCISCO JAVIER MOLINA LUCERO	SI
D <sup>a</sup> . GEMA RODRÍGUEZ GALÁN	SI
D <sup>a</sup> . NEREA RUIZ ROSO LÓPEZ	SI
D <sup>a</sup> . ANA SÁNCHEZ VALERA	SI
D <sup>a</sup> . MARTA VARÓN CRESPO	SI
D. FRANCISCO JAVIER VELAZ DOMÍNGUEZ	SI
D. JOSÉ MANUEL ZARZOSO REVENGA	SI

**ALCALDE:**

D. RAMÓN JURADO RODRÍGUEZ	SI
---------------------------	----

La Corporación por unanimidad acuerda: Aprobar la Proposición y Enmienda de Adición del Grupo Municipal VOX para instar al Gobierno Municipal a la Revisión de los IBI 2017 y 2018.

**DEBATE**

Puede acceder a este punto en la Sede Electrónica.

El Sr. Manrique, portavoz del grupo municipal VOX aporta dos certificados, uno de la Junta de Compensación del PAU-5 y el otro de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Parla, que se adjuntan al acta.

**6. -PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL M.O.V.E.R. PARLA PARA QUE EL ORDEN DEL DÍA DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO TENGAN CARÁCTER PÚBLICO ANTES DE SU CELEBRACIÓN**

Vista la Proposición del Grupo Municipal M.O.V.E.R. PARLA, de fecha 19 de noviembre de 2019 y la modificación de la redacción de la misma en la Comisión Informativa de Presidencia, Patrimonio y Economía.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa.

**Vista la Proposición del Grupo Municipal M.O.V.E.R. PARLA**, de fecha 28 de noviembre de 2019, que dice:

“El artículo 10 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Parla establece como un derecho de información de la ciudadanía el conocimiento de las convocatorias y órdenes del día de las sesiones de la Junta de Gobierno.

Consideramos que el sencillo ejercicio de publicar el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno en los medios municipales, como la sede electrónica y las redes sociales, permitiría a la ciudadanía disponer de forma actualizada y precisa información de interés y supondría una importante mejora en materia de transparencia.

A lo largo de todo el Capítulo II “Derecho a la Información”, se hace referencia a que será el Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Parla la encargada de coordinar e informar a la población.

**POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL GRUPO MUNICIPAL MOVER PARLA, PROPONE PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

1.- Instar al Alcalde, que es el que tiene la competencia, a que el Ayuntamiento de Parla, a través del área de participación ciudadana, haga público el Orden del Día de las sesiones de la Junta de Gobierno antes de la celebración de las mismas.

2.- Instar al Alcalde, que es el que tiene la competencia, a que sin perjuicio que los canales de comunicación e información que sean utilizados por el área de participación ciudadana para dar cumplimiento con el acuerdo anterior, se remita por correo electrónico a todos los Grupos Municipales el Orden del Día de cada sesión de la Junta de Gobierno antes de la celebración de la misma.”

**La Corporación por mayoría con la abstención de los Grupos Municipales P.S.O.E. y UNIDAS PODEMOS- I.U., acuerda: Aprobar la Proposición del Grupo Municipal M.O.V.E.R. PARLA para que el Orden del Día de las Juntas de Gobierno tengan carácter público antes de su celebración.**

#### **DEBATE**

Puede acceder a este punto en la Sede Electrónica.

#### **7.-PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A LA INFORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOBRE LA RECOGIDA DE EXCREMENTOS DE LAS MASCOTAS**

**Vista la Proposición del Grupo Municipal CIUDADANOS**, que dice:

##### **“EXPOSICION DE MOTIVOS**

Hace tiempo dejó de ser extraño encontrar entre los primeros puestos de las quejas vecinales de Parla la limpieza de las calles. Entre otros elementos que contribuyen a esta suciedad palpable, la ingente cantidad de excrementos de mascotas y orín que se encuentran los parleños al pasear por nuestras calles es una realidad ineludible y que requiere constancia y refuerzo de las políticas de información sobre la recogida de excrementos de las mascotas.

Sabedores del excepcional trabajo de la Policía Local en estas materias, y con el objetivo de dotarlos de más herramientas y recursos informativos, en Ciudadanos Parla creemos que son necesarias pequeñas acciones programadas dentro del objetivo global de concienciación. No basta con la emisión puntual de folletos o las difusiones aisladas, sino que el trabajo de concienciación requiere una constante reinversión que vuelva a colarse en el comportamiento de los vecinos hasta que hagan parte de ellos las conductas correctas.

Por ello, saben, sabemos e insistimos en que no se trata de una problemática aislada; las quejas recibidas por este Grupo Municipal y, sabemos, expresadas a través de numerosas publicaciones en redes sociales abarcan todos los barrios de Parla y, en algunos casos, predomina la desesperación por la reiteración sin soluciones. Hay zonas donde conviene estar ágil para sortear los excrementos con el beneplácito irresponsable de sus propietarios. De ahí que también hablemos en la presente moción de la otra gran cuestión en materia de recogida de excrementos: las sanciones.

Cuando la concienciación y la información no son suficientes, las autoridades han de dar una respuesta adecuada a los comportamientos incorrectos y corregirlos en base a la Ley para garantizar un futuro cumplimiento. Así, tanto en materia preventiva como curativa, una completa información con campaña policial a pie de calle y la instalación de paneles que refuercen el mensaje y recuerden las leyes que regulan y sancionan los comportamientos inadecuados en esta materia suponen una nueva y fresca vuelta para incidir en la concienciación.

En el Artículo 24 del BOCM Número 76 publicado el Jueves, 30 de Marzo de 2017, se especifica que las personas que conduzcan perros y otros animales deberán impedir que estos depositen sus defecaciones en las aceras, paseos, jardines y, en general, en cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones. En todo caso siempre se deberá recoger los excrementos. El incumplimiento de este artículo es considerado como infracción leve, con sanciones de entre 5.000 y 50.000 pesetas.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Ciudadanos del Ayuntamiento de Parla propone al Pleno de la Corporación los siguientes acuerdos,

**PRIMERO:** Visto que desde el Ayuntamiento se ha hecho el intento de una campaña de concienciación y sensibilización al abandono de excrementos en la calle, fomentando que éstos se recojan y se limpie el pavimento afectado, que esta sea real, efectiva y continuada en el tiempo.

**SEGUNDO:** La instalación en las zonas más asiduas de los usuarios que pasean a sus perros, de carteles informativos con la normativa básica, así como la sanción por el incumplimiento.

**TERCERO:** A través del censo de animales, informar a los propietarios de las sanciones.

**CUARTO:** Actualizar el Artículo 70 de la Ordenanza Municipal Para la Protección Animal publicada el Jueves, 30 de Marzo de 2017, en el BOCM Número 76 por el que se especifican las sanciones económicas a las infracciones de la normativa en pesetas para cambiar dichas sanciones económicas por los actuales Euros.”

**Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa.**

**La Corporación por unanimidad acuerda: Aprobar la Proposición del Grupo Municipal Ciudadanos relativa a la información y concienciación sobre la recogida de excrementos de las mascotas.**

#### **DEBATE**

Puede acceder a este punto en la Sede Electrónica.

#### **8.- PROPOSICIÓN CONJUNTA GRUPOS MUNICIPALES P.S.O.E., UNIDAS PODEMOS-IU Y M.O.V.E.R. PARLA EN APOYO A TRABAJADORES/AS, FAMILIARES Y CIUDADANOS EN GENERAL QUE INTEGRAN LA “MAREA DE RESIDENCIAS”**

**Vista la Proposición Conjunta de los Grupos Municipales P.S.O.E., UNIDAS PODEMOS-IU y M.O.V.E.R. PARLA, que dice:**

“Los grupos Municipales PSOE, Unidas Podemos-IU Y Mover Parla presentamos para su debate y aprobación en Pleno la siguiente proposición:

Las personas que componen la “Marea Ciudadana de Residencias”, constituida el día 19 de septiembre de 2019 como movimiento social, e integrada por residentes, trabajadores, familiares y ciudadanos en general, han mostrado en numerosas ocasiones su malestar por la situación de las residencias de la Comunidad de Madrid, donde se está privando sistemáticamente a las personas mayores de sus derechos fundamentales y se les está usurpando el derecho a una vida digna y plena. Principalmente, debido a la falta de personal, a la ausencia de recursos en muchos casos, a la ineficiente gestión de las empresas privadas que convierten, cueste lo que cueste y caiga quien caiga, la gestión de la vida de nuestros Mayores en mero “rendimiento y beneficio económico” de las residencias.

Un porcentaje elevadísimo de las residencias de la Comunidad de Madrid tiene problemas graves derivados, por un lado, de la mala gestión y por otro, de la alarmante falta de personal por incumplimiento de las ratios, ya de por sí a todas luces insuficientes para la atención de grandes dependientes.

Son numerosas las denuncias: personas que necesitan ayuda a la movilidad, no tienen la posibilidad de “echarse la siesta” salvo que la tengan pautada por el médico; personas con deterioro cognitivo, son literalmente aparcadas en un sillón entre las 4 paredes de un comedor en su misma planta donde pasan, día tras día, las horas de su vida, sin posibilidad de ver el sol, salvo a través de las ventanas; muchos profesionales se sienten frustrados por no poder dedicar el tiempo necesario a cada residente por una intolerable carga de trabajo; en muchas ocasiones, la limpieza se ve mermada por la falta de personal, que además asume otro tipo de funciones que nada tienen que ver con esto; el personal de enfermería se ve absolutamente desbordado, con un número de pacientes inabarcable y una responsabilidad desmesurada, que a menudo conduce a errores en la medicación debido a la sobrecarga de trabajo la ausencia de protocolos eficientes...

Ante esta situación, y haciéndonos eco de la demanda de la “Marea Ciudadana de Residencias”, porque es de justicia social, venimos a proponer:

**PRIMERO:** Instar a la Comunidad de Madrid, como Administración competente, a adoptar de forma inmediata medidas protectoras hacia los/las personas mayores y que, ante cualquier incumplimiento que afecte de forma directa o indirecta al bienestar o la dignidad de las personas, se cese a las empresas de gestión en cualquier residencia pública o se retire el concierto a las privadas. En este sentido, también consideramos necesario que el Ejecutivo Autonómico efectúe un control doble sobre las reclamaciones interpuestas en las residencias, pudiendo interceder de oficio denunciando a la Fiscalía en caso necesario.

**SEGUNDO:** Instar a la Comunidad de Madrid a dotar a todas las residencias de la región, tanto públicas como privadas con plazas concertadas, de los recursos suficientes, de todo tipo, para hacer frente a la gestión de las mismas y garantizar unas ratios de plantilla adecuadas al grado de dependencia de los usuarios/as, especificando número de trabajadores/as de presencia en cada categoría profesional por turno y día.

**TERCERO:** Instar a la Comunidad de Madrid a coordinar con los Ayuntamientos todas aquellas iniciativas que permitan a las personas mayores residentes disfrutar de la oferta cultural y social de sus municipios.

**CUARTO:** Instar al gobierno regional a reforzar los protocolos en los Hospitales para denunciar de oficio, ante sospecha de malos tratos, cuando desde cualquier residencia sea derivadas personas con síntomas tales como; numerosas escaras o úlceras por presión debido a un defecto en cambios posturales; deshidratación debida a la no ingestión de suficientes líquidos; desnutrición que podría derivarse de la baja calidad en la alimentación o baja ingesta de proteínas; estreñimiento grave por baja ingesta de fibra en alimentación o descuido en el diagnóstico y prevención; excesivas infecciones de orina por baja frecuencia de higiene íntima o cambio de pañales, fracturas de huesos debido a caídas frecuentes. Todos estos cuadros clínicos denotan que pueden existir situaciones deficitarias en la atención a estas personas.”

**Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa.**

La Corporación por mayoría con la abstención del P.P., acuerda: Aprobar la Proposición Conjunta de los grupos municipales P.S.O.E., UNIDAS PODEMOS-IU y M.O.V.E.R. PARLA en apoyo a trabajadores/as, familiares y ciudadanos en general que integran la “Marea de Residencias”.

### **DEBATE**

Puede acceder a este punto en la Sede Electrónica.

### **9.- PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL P.P. PARA APROBAR LA BONIFICACIÓN TEMPORAL EN EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE PARLA POR LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS Y ELÉCTRICOS QUE UTILICEN ENERGÍA SOLAR**

Vista la Proposición del Grupo Municipal P.P., de fecha 20 de noviembre de 2019.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, en la que se retira el punto 1 de la Proposición, quedando de la siguiente manera:

“El grupo municipal del Partido Popular, en aras del fomento de la utilización de energías renovables, de disminuir la contaminación y trabajar desde el ámbito local en el cumplimiento de la Agenda 2030 y a la vez mostrar una clara apuesta por el cuidado de nuestro entorno y trabajar desde la administración más cercana y próxima contra el cambio climático.

Por este motivo, trasladamos a este pleno la voluntad de apoyar una bonificación en el impuesto del IBI del 30% durante 5 años para aquellos inmuebles que implanten sistemas de aprovechamiento térmico de energía solar, y otra bonificación del 30% por el mismo periodo de tiempo para aquellos inmuebles que instalen sistemas de aprovechamiento eléctrico de energía solar.

En caso de que se implanten los dos sistemas la bonificación sería del 50% durante 5 años.

Esta medida, supondrá una clara apuesta desde el Ayuntamiento de Parla por fomentar el uso de energías limpias, así como una muestra clara por la defensa del medio ambiente y contra el cambio climático.

Por este motivo, el grupo municipal Popular propone al pleno:

1º) Aprobar que los servicios técnicos municipales realicen los informes oportunos para:

a) Incluir como un nuevo artículo de bonificación la siguiente redacción:

Tendrán derecho a disfrutar de una bonificación del 30% en la cuota íntegra del impuesto, durante los 5 primeros años siguientes a su instalación, los inmuebles que hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía proveniente del sol y, no resultando obligatoria su instalación según la normativa específica en la materia, cumplan con lo estipulado en la sección HE4 incluida sobre Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria incluida en la exigencia básica HE Ahorro de Energía del Código Técnico de la Edificación (CTE).

Así mismo tendrán bonificación del 30% en la cuota íntegra del impuesto, durante los 5 primeros años siguientes a su instalación, los inmuebles que hayan instalado sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar que, no resultando obligatoria su instalación según la normativa específica en la materia, cumplan con lo estipulado en la sección HE5 incluida sobre Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica incluida en la exigencia básica HE Ahorro de Energía del Código Técnico de la Edificación (CTE).

El importe de esta bonificación será del 50%, si simultáneamente a la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía proveniente del sol, se instalan sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar, en las mismas condiciones.

Los requisitos y condiciones para la concesión serán los siguientes:

a. El importe de la bonificación anual no podrá superar el 10% del coste de la instalación y estará limitada a 200,00 € en caso de inmuebles de uso residencial y de 2.500,00 € en los restantes usos.

Requisitos específicos para los sistemas de aprovechamiento térmico:

a. No será de aplicación esta bonificación cuando la instalación de los sistemas de energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

b. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

c. Esta bonificación está supeditada al correcto mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones, lo que deberá acreditarse por el obligado tributario en el mes de enero de cada ejercicio fiscal en el que hubiera de aplicarse.

d. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se dé cumplimiento a lo estipulado en la sección HE4 incluida sobre Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria incluida en la exigencia básica HE Ahorro de Energía del Código Técnico de la Edificación (CTE).

e. La bonificación anual no podrá superar el 10% del coste de la instalación destinada a dicho fin, por lo que el interesado deberá aportar un desglose del presupuesto en que determine razonadamente el coste que se refiere a este supuesto.

Para los sistemas de aprovechamiento eléctrico:

a. No será de aplicación esta bonificación cuando la instalación de los sistemas de energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

b. Esta bonificación está supeditada al correcto mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones, lo que deberá acreditarse por el obligado tributario en el mes de enero de cada ejercicio fiscal en el que hubiera de aplicarse.

c. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se dé cumplimiento a lo estipulado en la sección HE5 incluida sobre contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica incluida en la exigencia básica HE Ahorro de Energía del Código Técnico de la Edificación (CTE).

d. La bonificación anual no podrá superar el 10% del coste de la instalación destinada a dicho fin, por lo que el interesado deberá aportar un desglose del presupuesto en que determine razonadamente el coste que se refiere a este supuesto.

La documentación que se deberá aportar es la siguiente:

a. Aportación del proyecto técnico o memoria técnica, del certificado de montaje, en su caso, y del certificado de instalación debidamente diligenciados por el organismo autorizado por la Comunidad Autónoma de Madrid.

b. Asimismo, deberá acreditarse que se ha solicitado y concedido la oportuna licencia municipal.

c. Desglose y justificantes del coste de instalación de los sistemas. La solicitud se debe realizar una vez puesta en funcionamiento la instalación y antes de la fecha del devengo del tributo.

Las diferentes bonificaciones recogidas en esta Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles son incompatibles entre sí. En caso de concurrencia de distinta tipología de bonificaciones se aplicará la que más reduzca la cuota tributaria.

2º) Que dicha propuesta, con los informes oportunos emitidos se remita para su discusión y votación a este pleno durante el primer trimestre de 2020.”

**La Corporación por unanimidad, acuerda: Aprobar la Proposición del Grupo Municipal P.P. para aprobar la bonificación temporal en el Impuesto de Bienes Inmuebles de Parla por la implantación de sistemas térmicos y eléctricos que utilicen energía solar.**

### DEBATE

Puede acceder a este punto en la Sede Electrónica.

## II.-PARTE DE CONTROL

### 1.- COMPARECENCIA DEL ALCALDE PRESIDENTE RAMÓN JURADO RODRÍGUEZ PARA DAR EXPLICACIONES AL PLENO SOBRE LAS PUBLICACIONES EN LAS QUE INFORME DE LA APARICION DE FACTURAS POR IMPORTE DE 40 MILLONES DE EUROS SIN JUSTIFICAR Y EN LOS CAJONES Y DE ORIGEN SOSPECHOSO

Puede acceder a este punto en la Sede Electrónica.

### 2.- DAR CUENTA CIFRAS DE POBLACIÓN A 1 DE ENERO DE 2019

Dada cuenta del informe del Técnico de Estadística, que dice:

“Según comunicación del Instituto Nacional de Estadística recibida con fecha de 26 de noviembre de 2019, con nº de Registro ORVE 000006308s1900150311 y nº de Registro General de Entrada en esta Administración 2019048097, una vez finalizado el procedimiento para la obtención de la propuesta de cifras oficiales de población previsto en la Resolución 25 de octubre de 2005, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local sobre revisión del Padrón Municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población, la cifra de población para el municipio de Parla que se ha elevado al Gobierno a los efectos de la aprobación del Real Decreto por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2019 es la siguiente: 130.124 habitantes.

Lo que informo a los efectos oportunos.”

**La Corporación quedó enterada.**

### 3.- DAR CUENTA INFORME INTERVENCIÓN RESOLUCIÓN DISCREPANCIAS AÑO 2019

Dada cuenta del informe de Intervención que dice:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN**

ASUNTO: SOBRE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS AÑO 2019
--

### **1.- LEGISLACION APLICABLE**

Artículos 215, 217 y 218 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

Artículos 12 y 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en concordancia con los artículos 8 y 10 de la Instrucción de Fiscalización previa limitada en régimen de requisitos básicos del Ayuntamiento de Parla, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha de 10 de enero de 2019

Artículos 62,63,64,65 y 66 del Reglamento orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de la Villa de Parla, aprobado por acuerdo Pleno en sesión del día 15 de marzo de 2011 (Publicado en el BCM 23 de junio de 2011)

## **2.- FUNDAMENTACION FACTICA Y JURIDICA**

Con la publicación del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. El texto desarrolla [la Ley 27/2013](#), de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que refuerza el [control interno](#) de la Entidad, de sus OOAA y sociedades locales a través de la función interventora, del control financiero, y de eficacia así como de la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente. Entró en vigor el 1 de julio de 2018.

Los reparos tienen lugar cuando el Interventor, al realizar la fiscalización, se manifiesta en desacuerdo con el contenido de los actos examinados o con el procedimiento seguido para su adopción. Será el órgano de control interno el encargado de [formular sus reparos](#) por escrito e indicar los preceptos legales en los que sustente su criterio

El artículo 15 del Reglamento regula esas discrepancias, bajo el principio general de que **“las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión”**.

Corresponde al Presidente de la Entidad Local o al Pleno resolverlas en el plazo de quince días, de acuerdo con la materia y con carácter indelegable (Pleno: insuficiencia o inadecuación de crédito, o se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia exclusiva).

Se estará igualmente al artículo 15 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en concordancia con el artículo 10.4 de la Instrucción

Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

Una vez informado el Pleno, el órgano de intervención remitirá anualmente, conforme al artículo 218 del TRLRH, con ocasión de la cuenta general, al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local.

Así mismo tendremos que tener presente lo establecido en el artículo 66 del Reglamento, la intervención elevará informe mensual al Pleno ordinario, en cuyo contenido se relaciona todas las resoluciones adoptadas por el Alcalde de la Corporación Local contrarias a los reparos formulados.

### 3.- CONCLUSIONES.

Durante todo el ejercicio presupuestario 2019 no se ha elevado por esta intervención mensualmente las Resoluciones de discrepancias a los Reparos formulados por la intervención, teniendo en cuenta los preceptos anteriormente citados, y para evitar que no cumplir con la obligación que el Reglamento municipal impone, se remite este informe al Pleno antes de que finalice el año acompañado **con la relación de expedientes en los que ha recaído Reparó y resuelto la discrepancia por la Alcaldía Presidencia**

#### **Expedientes desde 01/2019 hasta 77/2019**

1. **La fase de gasto reparado:** es la orden de pago
2. **Y la causa del Reparó:** estaría motivado por el incumplimiento del Plan de Disposición de Fondos o/y la orden de prelación de pagos
3. **Naturaleza del Reparó:** suspensiva

Para la consulta de cada uno de los expedientes tiene que realizarse por MYTAO, para lo cual se tendrá que habilitar esta opción a los interesados solo como consulta.”

**La Corporación quedó enterada.**

### **4.- DAR CUENTA PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2019**

Dada cuenta del informe de Intervención que dice:

#### **PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2019**

1. EL CONTROL ECONÓMICO FINANCIERO	14
2. EL CONTROL INTERNO	15
2.1. EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO EN LA MODALIDAD DE FUNCIÓN INTERVENTORA	15
2.2. EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO EN LA MODALIDAD DE CONTROL FINANCIERO	16
2.3. RESULTADOS DE LOS CONTROLES INTERNOS	17
2.4. REQUERIMIENTOS INFORMÁTICOS Y DE RECURSOS HUMANOS PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO	17
3. PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO	17
3.1. INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN	17
3.2. CONTENIDO DEL PLAN	18
3.3. EJERCICIO DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE	19
3.3.1 ACTUACIONES ATRIBUIDAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO AL ÓRGANO INTERVENTOR	19
3.3.2. ACTUACIONES SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE UN ANÁLISIS DE RIESGOS	21
3.3.3. ÁMBITO OBJETIVO Y SUBJETIVO DE APLICACIÓN DEL CONTROL PERMANENTE	25
3.3.4. EJECUCIÓN DEL CONTROL PERMANENTE	26
3.4. RESULTADOS DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO, DE EFICACIA Y AUDITORÍA PÚBLICA	28
4.- PLAN DE ACCIÓN	28
5. ESTRATEGIA A MEDIO PLAZO	28

#### **1. EL CONTROL ECONÓMICO FINANCIERO**

El control del sector público en su vertiente económica financiera tiene una doble finalidad: de una parte, preservar los bienes y caudales públicos; de otra, garantizar una adecuada gestión económica. En el ámbito local, este control tiene unas características singulares y un marco jurídico propio. Una de esas características es que dicho control se ejerce tanto desde el interior, con la intervención de personal propio de la entidad, como

desde el exterior, ejercido por instituciones ajenas a la entidad local, bien de ámbito autonómico o estatal.

En ambos casos se trata de alcanzar un grado razonable de confianza en el cumplimiento del marco normativo, la fiabilidad de la información financiera y la eficacia y eficiencia de las operaciones económico-financieras que se lleven a efecto.

Los mecanismos de control, internos o externos, deben responder al propósito de ser efectivos y útiles para la detección de debilidades, desviaciones o deficiencias, y evitar posibles efectos perniciosos para el interés público.

## **2. EL CONTROL INTERNO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local, (en adelante LRBRL), la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, corresponderá a la Intervención General Municipal, constituyendo además, una función reservada por el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La Intervención ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto de los órganos y entidades municipales y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo pleno acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

La Intervención del Ayuntamiento de Parla, al amparo de lo dispuesto en los artículos 213 y 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), ejerce el control interno de la gestión económica y financiera del sector público local, con plena autonomía a través de las modalidades de función interventora, control financiero y control de eficacia.

Con la entrada en vigor desde el 1 de julio de 2018 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RD 424/2017), se introducen importantes novedades en el ámbito del control interno, siendo una de ellas, la necesidad de disponer de un modelo de control eficaz que garantice, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero.

Hasta ese momento, el control interno ha estado circunscrito, prácticamente, al ejercicio de la función interventora. El RD 424/2017 incorpora, por un lado, la necesaria planificación del control por parte del órgano interventor y por otro, la necesidad de adoptar medidas correctoras a través de los denominados “Planes de acción” por parte del órgano gestor.

### **2.1. EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO EN LA MODALIDAD DE FUNCIÓN INTERVENTORA**

El ejercicio de la función interventora, se ejercerá siempre en relación con los actos de contenido económico realizados por el Ayuntamiento de Parla.

Mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en su sesión ordinaria de fecha 10 de enero de 2019, se aprobó la adopción del régimen de fiscalización e intervención previa limitada a comprobar los requisitos básicos en materia de gastos y obligaciones, y en lo referente a los expedientes de ingresos, se sustituye la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería municipal por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, complementada, con el posterior control financiero, procedimiento que ya venía siendo utilizado en virtud de la base de ejecución número 25, apartado 4 del presupuesto correspondiente al ejercicio 2010, prorrogado hasta la fecha.

## **2.2. EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO EN LA MODALIDAD DE CONTROL FINANCIERO**

El desarrollo del control financiero se configura a partir de un planteamiento integral que tiene como objetivo alcanzar el mayor y más eficiente grado de control, lo que conlleva un ejercicio continuado del control de la gestión que permita una revisión constante y facilite el traslado de modo inmediato de la información obtenida.

Será ejercido sobre la actividad económico financiera del Ayuntamiento de Parla, única entidad integrante del sector público local, y podrá ser realizado:

**Con carácter previo:** Comprenderá la verificación y comprobación de las actuaciones, documentos o expedientes con carácter previo a la aprobación del acto susceptible de producir una obligación y tendrá por objeto su adecuación al ordenamiento jurídico, e incluirá aquellas actuaciones atribuidas por el ordenamiento jurídico a la Intervención General.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 424/2017, no toda la actividad económico-financiera de los entes administrativos se sujeta a función interventora. La gestión pública reúne una serie de actuaciones que quedan fuera de la fiscalización o intervención previa, pero no por ello están excluidas de someterse al control previo. Así, el artículo 32.1 del RD 424/2017 recoge dos informes al respecto:

- Informes singularizados de control sobre la actividad económico-financiera no sujeta a función interventora (Art. 32.1 a) RD 424/2017).
- Informes previstos en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor (Art. 32.1 d) RD 424/2017).

En estos casos, el trabajo desarrollado en el ejercicio de la competencia atribuida será la base para elaborar tanto los informes puntuales que deban emitirse en función de su normativa reguladora, como los informes de control financiero permanente posteriores que podrán contemplar un enfoque global de las actuaciones.

**Con carácter concomitante:** Comprenderá la verificación y comprobación de todas aquellas actuaciones y procedimientos que se realicen al mismo tiempo de la aprobación del acto susceptible de producir un derecho, y su adecuación al ordenamiento jurídico y a los principios de buena gestión. Se realizará de forma simultánea al control en la modalidad de función interventora con el objetivo de completar sus análisis con verificaciones de requisitos no básicos de legalidad y de gestión.

Tienen pues, objetivos de mejora y seguridad jurídica y permiten la detección de riesgos, coadyuvando en una adecuada planificación de controles financieros posteriores y en una correcta identificación y solución de las debilidades o deficiencias presentes en la gestión.

**Con carácter posterior:** Comprenderá la verificación y comprobación de todas aquellas actuaciones y procedimientos susceptibles de producir un derecho u obligación se ajustan al ordenamiento jurídico y a los principios de buena gestión y se realizan con posterioridad a la aprobación e incluirán tanto los controles financieros a realizar mediante procedimientos de auditoría como aquellos que se determinen mediante una analítica previa de los datos obtenidos de los distintos sistemas de información.

El control permanente posterior incluirá las siguientes actuaciones:

- Comprobación sobre los extremos no examinados en fiscalización previa, bien porque la entidad tiene establecidos los regímenes de requisitos básicos y toma de razón en contabilidad, o bien por estar exentos.
- Comprobaciones de la gestión económico-financiera de la entidad.
- Análisis de las operaciones, programas y servicios.
- Verificación de que los datos e información con trascendencia económica proporcionada por los gestores como soporte de la información contable, refleja razonablemente el resultado de las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.

### **2.3. RESULTADOS DE LOS CONTROLES INTERNOS**

Los resultados de los controles internos realizados en las distintas modalidades descritas en los apartados anteriores, se recogerán en un informe resumen anual con la estructura y contenido que determine la Intervención General de la Administración del Estado, teniendo como consecuencia la necesidad de determinar por el gestor un “Plan de Acción” donde se incluyan las medidas adoptadas para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen.

### **2.4. REQUERIMIENTOS INFORMÁTICOS Y DE RECURSOS HUMANOS PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO**

Los trabajos requeridos por el ejercicio del control interno serán desarrollados, en la medida de lo posible, con medios informáticos; aunque no se dispone de herramientas específicas, se trabaja en la adaptación de los entornos existentes a las necesidades suscitadas.

Por otro lado, los nuevos requerimientos establecidos en el RD 424/2017 implican un proceso de revisión y adaptación de los métodos de trabajo, funciones y competencias del personal adscrito al área de Intervención, así como que se contemplen sus necesidades formativas, dada la complejidad de la labor que enfrentan, que habrán de ser objeto de una programación específica.

## **3. PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO**

### **3.1. INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN**

El RD 424/2017 incide en la necesidad y obligatoriedad de llevar a cabo una adecuada planificación del control financiero, y configura al Plan Anual de Control Financiero (en adelante PACF), como el instrumento eficaz para el desarrollo de los trabajos pertinentes y la consecución de los objetivos perseguidos.

La función de control financiero tiene por objetivo verificar, en su vertiente económico-financiera, el funcionamiento de los servicios integrantes del sector público local, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, **comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**

El control financiero se ejerce en las entidades locales mediante el control permanente y la auditoría pública, así como a través del control de eficacia.

Con independencia de la modalidad de control financiero a realizar sobre la entidad, su finalidad podrá versar bien sobre la verificación de la regularidad o el cumplimiento de las actuaciones desarrolladas conforme a la normativa que le sea de aplicación, o bien, sobre la adecuación de dichas actuaciones a los principios de buena gestión financiera, incluyendo el control de eficacia y podrán tener a su vez un carácter permanente, es decir, realizarse de forma sistemática para las áreas económico financieras determinadas, o podrán ser coyunturales, motivadas por cambios normativos, cambios estructurales, organizativos o por otras causas.

### **3.2. CONTENIDO DEL PLAN**

El PACF deberá recoger las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio con el fin de complementar las actuaciones realizadas en la modalidad de función interventora, garantizando en su conjunto, un modelo de control eficaz que permita abarcar a la totalidad de la actividad económico-financiera desarrollada en el sector público municipal.

El artículo 31 del Real Decreto 424/2017, establece que corresponderá a la Intervención municipal la elaboración del PACF, que incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por este órgano de control deriven de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el PACF concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El PACF así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

El PACF podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de los diferentes controles, en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. Dicho PACF modificado será remitido a efectos informativos al Pleno.

En el caso del Ayuntamiento de Parla, al no existir entidades dependientes, el control financiero se lleva a cabo en su modalidad de control permanente.

Por lo que de acuerdo con lo establecido, la Intervención municipal ha procedido a la elaboración del PACF para el ejercicio 2019, que será ejecutado en el ejercicio 2020.

### **3.3. EJERCICIO DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE**

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, como las que anualmente se incluyan en el correspondiente PACF, seleccionadas en base a un análisis de riesgos.

#### **3.3.1 ACTUACIONES ATRIBUIDAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO AL ÓRGANO INTERVENTOR**

Se enumeran a continuación las actuaciones atribuidas al órgano interventor en el ordenamiento jurídico agrupadas por leyes y su normativa de desarrollo.

*A) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)*

✓ Informe de sostenibilidad financiera para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación (Art. 7.4 LRBRL).

✓ Informe relativo al cumplimiento de los principios previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) en el caso de creación de entes de ámbito territorial inferior al Municipio, carentes de personalidad jurídica, como forma de organización desconcentrada del mismo para la administración de núcleos de población separados (Art. 24 bis LRBRL).

✓ Informe de sostenibilidad financiera para la constitución de consorcios (Art. 57 LRBRL).

✓ Informe sobre las iniciativas populares, cuando estas afecten a derechos y obligaciones de contenido económico del ayuntamiento. (Art. 70 bis LRBRL).

✓ Informe de sostenibilidad financiera de las propuestas de gestión directa de los servicios públicos de competencia local a través de entidad pública empresarial local o de sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública (Art. 85 LRBRL).

✓ Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias, en caso de que la entidad local proponga ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas (Art. 86 LRBRL).

✓ Informe de seguimiento del plan económico-financiero, en caso de que por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la corporación local hubiera formulado un plan a tenor de lo establecido en el artículo 21 de la LOEPSF (Art. 116 bis LRBRL).

*B) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido se aprobó por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) y su normativa de desarrollo.*

Se incluyen en este apartado las actuaciones atribuidas al órgano interventor en el TRLRHL, así como, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD500/90). Se incluyen asimismo determinadas actuaciones previstas en el RD 424/2017.

✓ Informe previo a la concertación o modificación de cualquier operación de crédito en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta (Art. 52 del TRLRHL).

✓ Informe sobre el presupuesto general de la entidad local previo a su aprobación. (Art. 168 del TRLRHL). Si se prorrogase el presupuesto: informe, en su caso, de los ajustes de crédito previstos en el Art. 21 RD 500/1990.

✓ Informe de las modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario y suplemento de crédito de la Entidad Local. (Art. 177.2 del TRLRHL y Art. 37 del RD 500/1990).

- ✓ Informe de las modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario y suplemento de crédito de los organismos autónomos (Art. 177.3 del TRLRHL y Art 37 RD 500/1990).
- ✓ Informe sobre Ampliación de crédito. (Art. 178 del TRLRHL).
- ✓ Informe sobre Transferencia de crédito (Art. 179 del TRLRHL).
- ✓ Informe sobre Generación de Crédito (Art. 181 de TRLRHL).
- ✓ Informe sobre incorporación de Remanentes de crédito. (Art. 21 RD 500/1990).
- ✓ Informe previo a las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos, a incluir en las Bases de Ejecución (Art. 190 del TRLRHL y Art. 72 RD 500/1990).
- ✓ Informe sobre liquidación del Presupuesto de la Entidad Local (Art. 191 de TRLRHL).
- ✓ Informe previo a la revocación del acuerdo de reducción de gastos del nuevo presupuesto, adoptado en caso de liquidación del presupuesto anterior con remanente de tesorería negativo. (Art. 193 de TRLRHL).
- ✓ Informe resumen anual dirigido a la Intervención General de la Administración del Estado sobre los resultados del control interno respecto de la gestión económica de la entidad local. (Art. 213 de TRLRHL).
- ✓ Informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarios los reparos efectuados por el órgano interventor, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. (Art. 218.1 de TRLRHL).
- ✓ Informe al Tribunal de Cuentas sobre las resoluciones y acuerdos adoptados por la presidencia de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, (Art. 218.3 de TRLRHL).
- ✓ Informe al Pleno sobre el resultado del control financiero sobre la Entidad Local, (Art. 220 TRLRHL).
- ✓ Informe acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica específica en las inversiones financieramente sostenibles (Disposición Adicional 16º de TRLRHL).
- ✓ Informe al Ministerio de Hacienda de las inversiones realizadas en aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional 16º de TRLRHL. (Apartado 8 de la D.A.16ª del TRLRHL).
- ✓ Informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija (Art. 27.2 del RD 424/2017)

*C) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y su normativa de desarrollo.*

Se incluyen en este apartado las actuaciones atribuidas al órgano interventor por los preceptos vigentes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP), así como la LOEPSF y su normativa de desarrollo.

- ✓ Informe sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad de la entidad en cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones. (Art. 16.1 del REP).
- ✓ Informe anual sobre verificación del cumplimiento de los planes económico-financieros aprobados, en su caso. (Art. 22 REP).
- ✓ Informe de seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. (Art. 18.5 LOEPSF).

✓ Informe y comunicación de alerta a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, en el caso de que se supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos. (Art. 18.5 LOEPSF).

*D) Atribuciones al órgano interventor reguladas en otras normas:*

*Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.*

✓ Informe sobre evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad y verificación de que los registros de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas legalmente. (Art. 12 de la Ley 25/2013).

*Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*

✓ Informe acreditativo de no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal, en el caso de cesión gratuita de bienes. (Art. 110.1.d) del Reglamento de Bienes).

Como denominador común de todas ellas, es que responden a circunstancias concretas y específicas y no son objeto de planificación, llevándose a efecto en el momento en que resulten procedentes o requeridas.

### **3.3.2. ACTUACIONES SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE UN ANÁLISIS DE RIESGOS**

El artículo 31.2 del RD 424/2017, establece que el análisis de riesgos debe ser consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

#### **3.3.2.1. OBJETIVOS DEL PLAN**

El RD 424/2017, en el apartado 2 del artículo 29, define el control financiero permanente como la comprobación, de forma continua, de que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

El PACF para los ejercicios 2019-2020, incluye las actuaciones a realizar respecto a la actividad económico-financiera llevada a cabo en el Ayuntamiento de Parla.

Las actuaciones de control incluidas en el Plan para el período considerado tienen como objetivos:

a) La verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.

b) El seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.

c) La comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.

d) El análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles debilidades, desviaciones o deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.

e) La verificación mediante técnicas de auditoría de que los datos e información con trascendencia económica proporcionadas por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente las operaciones derivadas de su actividad, contribuyendo al objetivo de la transparencia.

El RD 424/2017, en el apartado 5 del artículo 3, establece que el control financiero de subvenciones y ayudas públicas se ejercerá de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este respecto, de conformidad con el apartado 2 del artículo 82 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los controles financieros de subvenciones y ayudas públicas se ejercerán en el ámbito de los controles financieros permanentes con los alcances establecidos en el presente Plan.

#### **3.3.2.2. PRIORIDADES DEL PLAN**

Las prioridades del PACF se fijan a partir del análisis combinado de tres factores:

- La trascendencia del impacto potencial, cualitativo y cuantitativo que las debilidades, desviaciones o deficiencias pudieran tener.
- La probabilidad o riesgo con que dichas debilidades, desviaciones o deficiencias puedan producirse.
- El coste de oportunidad que la implementación de las medidas pueda comportar en relación a la gravedad de los perjuicios que su no implementación comportaría.

#### **3.3.2.3. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS**

Debe entenderse el concepto de riesgo como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control, susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Es necesario tener en consideración que el presente PACF constituye el primero de su naturaleza que implementa el Ayuntamiento de Parla lo que implica que para la concreción de sus contenidos específicos no se cuenta con precedentes que sirvan de referencia para establecer una identificación y evaluación de riesgos basada en conclusiones alcanzadas de la ejecución de planes anteriores; lo que obliga a aplicar criterios apriorísticos basados en la experiencia acumulada.

Esta circunstancia dificulta inicialmente la fijación inicial de controles regulares y rotativos que, con el transcurso de los años y las conclusiones alcanzadas, irán conformando el cuerpo principal de las acciones de control financiero.

#### **3.3.2.4. ASIGNACIÓN DE PRIORIDADES**

En el artículo 31.2 del RD 424/2017 se establece la necesidad, una vez identificados los riesgos, de asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, que sirvan de base a la elaboración de controles.

Este primer plan pretende ser un punto de arranque de la función de control financiero que se tiene que ir adecuando y adaptando permanente y progresivamente, para satisfacer la finalidad última de garantizar la adecuada aplicación de la legalidad y la preservación del interés público.

Con el propósito de su utilización para futuros PACF, se ha perfilado una metodología que permita evaluar de la forma más empírica posible la evaluación de riesgos para, a partir de la misma, establecer las prioridades en materia de control financiero. Para

ello, se pretende sistematizar la medición de riesgos y, con ello, establecer el orden de prelación de las actuaciones a realizar. A tal objeto se aplican los tres criterios de evaluación, que son:

1. **Impacto:** gravedad de las consecuencias que pudieran derivarse del hecho o circunstancia que se presume constituye un factor de riesgo.
2. **Vulnerabilidad:** probabilidad estimada de que se produzca el hecho o circunstancia.
3. **Coste de oportunidad:** costes de los recursos aplicados a la realización de las actuaciones para neutralizar el riesgo de que acontezca el hecho o circunstancia.

Así, en el orden de las prioridades, se atenderá a los siguientes baremos de valoración:

#### A) VALORACIÓN DEL IMPACTO

IMPACTO		
CALIFICACIÓN		PUNTOS
Muy alto	(IMA)	50
Alto	(IA)	40
Medio	(IM)	30
Bajo	(IB)	10

En la gestión económico-financiera el segundo párrafo del artículo 31.2 del RD 424/2017 identifica cuatro potenciales debilidades, desviaciones o deficiencias, que son:

- a) Incumplimientos de la normativa aplicable.
- b) Falta de fiabilidad de la información financiera.
- c) Inadecuada protección de los activos.
- d) Falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

A partir de los efectos enunciados, que denominamos impactos, se trata de establecer un baremo que mida su potencial gravedad.

Clase de impacto	Naturaleza
Impacto de muy alta gravedad (IMAG)	Concurren los cuatro efectos enunciados
Impacto de alta gravedad (IAG)	Concurren tres de los efectos enunciados
Impacto de media gravedad (IMG)	Concurren dos de los efectos enunciados
Impacto de baja gravedad (IBG)	Concurre uno de los efectos enunciados
Impacto de muy baja gravedad (IMBG)	No concurre ninguno de los efectos enunciados, pero puede generar otros que sean nocivos

## B) VALORACIÓN DE LA VULNERABILIDAD

<b>VULNERABILIDAD</b>		
	<u>CALIFICACIÓN</u>	<u>PUNTOS</u>
Muy alta	(VMA)	25
Alta	(VA)	20
Media	(VM)	15
Baja	(VB)	5
Muy baja	(VMB)	0

La vulnerabilidad se valorará atendiendo a la probabilidad de que concurren factores de riesgo. Para ello, se precisa recurrir a la experiencia acumulada con la siguiente valoración:

<b>Clase de impacto</b>	<b>Naturaleza</b>
Vulnerabilidad muy alta (VMA)	Se repite sistemáticamente
Vulnerabilidad alta (VA)	Se repite frecuentemente
Vulnerabilidad media (VM)	Se repite esporádicamente
Vulnerabilidad baja (VB)	Se repite excepcionalmente
Vulnerabilidad muy baja (VMB)	No se tiene constancia de que haya precedentes

## C) VALORACIÓN DEL COSTE DE OPORTUNIDAD

<b>COSTE DE OPORTUNIDAD</b>		
	<u>CALIFICACIÓN</u>	<u>PUNTOS</u>
Muy bajo	(CMB)	25
Bajo	(CB)	20
Medio	(CM)	15
Alto	(CA)	5
Muy alto	(CMA)	0

El coste de oportunidad se valorará atendiendo al coste de los medios que hay que aplicar para neutralizar el factor de riesgo en cuestión, atendiendo al siguiente baremo:

I. Coste de oportunidad muy bajo (CMB): Se estima que el coste representa entre el 0,00% y el 25,00% de la economía resultante de neutralizar el factor de riesgo.

II. Coste de oportunidad bajo (CB): Se estima que el coste representa entre el 25,01% y el 50,00% de la economía resultante de neutralizar el factor de riesgo.

III. Coste de oportunidad medio (CM): Se estima que el coste representa entre el 50,01% y el 75,00% de la economía resultante de neutralizar el factor de riesgo.

IV. Coste de oportunidad alto (CA): Se estima que el coste representa entre el 75,01% y el 100,00% de la economía resultante de neutralizar el factor de riesgo.

V. Coste de oportunidad muy alto (CMA): Se estima que el coste supera la economía resultante de neutralizar el factor de riesgo.

#### D) VALORACIÓN CONJUNTA DEL RIESGO

A partir de la puntuación obtenida de la valoración anterior, se establece el siguiente orden de prioridades para las actuaciones:

ORDEN DE PRIORIDAD	VALORACIÓN DEL RIESGO
Muy alto:	de 71 a 100 puntos
Alto:	de 41 a 70 puntos
Medio:	de 26 a 40 puntos
Bajo:	de 11 a 25 puntos
Muy bajo:	de 0 a 10 puntos

#### **3.3.2.5. MEDIOS DISPONIBLES**

La aprobación del RD 424/2017 supone la atribución de nuevas funciones a la Intervención Municipal, destacando entre ellas, el control financiero permanente ó la ejecución de auditorías, lo que conduce a un inevitable cambio en la concepción del Departamento.

Afrontar estas nuevas funciones requiere crear un equipo que vaya adquiriendo la formación y destreza necesaria para acometerlas. Para ello, se han incorporado tres técnicos de apoyo, con quienes, bajo la dirección del Viceinterventor Municipal, se pretende consolidar un grupo de trabajo estable para tales menesteres.

Ello implicará destinar recursos para cubrir esas necesidades formativas en una materia novedosa de gran impacto en la Administración Local a fin de dar cumplimiento al artículo 4.3 del RD 424/2017 en el que se establece para la Entidad Local de dotarse de medios suficientes para el ejercicio de un sistema de control eficaz.

La provisión de estos medios puede extenderse a la contratación de auditores externos quienes bajo la dirección directa del Viceinterventor, colaboren en los trabajos requeridos por el RD 424/2017, siempre en función de la complejidad de los mismos.

#### **3.3.3. ÁMBITO OBJETIVO Y SUBJETIVO DE APLICACIÓN DEL CONTROL PERMANENTE**

##### **3.3.3.1. ÁMBITO SUBJETIVO**

El control permanente viene a resultar una continuación de la fiscalización limitada previa, a la que complementa, con la diferencia de que se realiza de forma exhaustiva, a

posteriori, con criterios muestrales y técnicas de auditoría. Se lleva a cabo atendiendo a razones fundadas en el análisis de riesgos.

La inexistencia de entidades dependientes, restringe el control financiero al control permanente, estando sujeto únicamente el Ayuntamiento de Parla.

### **3.3.3.2. ÁMBITO OBJETIVO. ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE PARA EL EJERCICIO 2019-2020**

Está constituido por cualquier aspecto de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Parla que, a tenor del análisis que efectúe la Intervención municipal, se considere que contienen potenciales factores de riesgo, priorizándose según el grado de éste medido conforme al modelo reseñado.

Para la asignación de prioridades y la selección de actuaciones objeto del PACF, y no siendo óbice para incluir otros, se prevé ejercer el control permanente en los ámbitos de la gestión económico-financiera que se relacionan a continuación:

- ❖ Ingresos
- ❖ Ayudas públicas
- ❖ Contratación

Las técnicas de auditoría a aplicar en el control permanente responderán a las establecidas en otros ámbitos institucionales, particularmente los del Estado.

### **3.3.4. EJECUCIÓN DEL CONTROL PERMANENTE**

El órgano interventor comunicará al órgano gestor el inicio de aquellas actuaciones de control permanente que requieran su colaboración.

Las verificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de control permanente se realizarán de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones seleccionadas al efecto, que permitan obtener una evidencia suficiente, pertinente y válida.

Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras, en:

- El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
- El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

En el caso de que dichas verificaciones se efectúen aplicando procedimientos de auditoría se someterán, a falta de norma específica, a lo establecido en las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

A continuación se pormenorizan los contenidos del control permanente atendiendo a las áreas seleccionadas:

#### Ingresos

Establecida la toma de razón, se hace necesario revisar la gestión de ingresos para localizar incidencias. Entre otras, comprobaciones, se realizará un control financiero de todas las fases del procedimiento de gestión y recaudación de los ingresos que comprenderá todo el ciclo de vida del mismo, desde que se produce el hecho que pone en marcha el proceso que conduce a su liquidación hasta su cancelación, las posteriores actuaciones revisoras y de comprobación a que pudiera dar lugar. Se examinará el íter procedimental que sigue el ingreso a través de los diferentes departamentos, y la sujeción a la legalidad del mismo. También se tratará de determinar, si es que existen, debilidades que conduzcan a que queden hechos impositivos sin el correspondiente acto liquidatorio.

Este control financiero a posteriori se realizará al menos una vez al año, sobre una muestra representativa, cuyo ámbito será:

Los ingresos por el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, las tasas por la prestación de servicios urbanísticos y la tasa por la prestación de actividades administrativas y técnicas de control, supervisión y verificación de licencias, comunicaciones previas y declaraciones responsables con motivo de la apertura de establecimientos, correspondientes todos ellos a los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

#### Ayudas

Se realizará una fiscalización limitada previa de requisitos básicos, y cada trimestre se seleccionará una muestra para realizar un control financiero sobre algunos expedientes completos

Este control permanente a posteriori se realizará al menos dos veces al año y se seleccionarán muestras de expedientes de concesión de ayudas.

Se comprobarán, entre otros aspectos, la adecuada y correcta obtención de las ayudas en los ejercicios 2019 y 2020, el posible seguimiento de las circunstancias de los beneficiarios una vez obtenida la ayuda con el fin de verificar que la ayuda cumple con su finalidad y la comprobación de las órdenes de pago de ayudas pendientes de pago en la tesorería municipal

#### Contratación

Análisis de los contratos menores de suministros y servicios (capítulos 2 y 6 del presupuesto de gastos), Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un alcance que comprende los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

Se persigue comprobar la adecuación del empleo de la figura de la contratación menor a la finalidad prevista en su regulación y el análisis de los aspectos, temporales, materiales y formales.

### **3.4. RESULTADOS DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO, DE EFICACIA Y AUDITORÍA PÚBLICA**

Conforme a lo prevenido en el artículo 35.1 del RD 424/2017, el resultado de las actuaciones de control financiero permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

La estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero dictadas por la Intervención General del Estado.

Los informes provisionales de control financiero serán remitidos a los órganos gestores afectados para que en el plazo máximo de quince días, puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, al objeto de proceder a su estudio y proceder a la elaboración de los informes definitivos.

Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por la Intervención Municipal a los gestores de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como a través de este último, al Ayuntamiento-Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.

Al margen de lo establecido en los puntos anteriores y coincidiendo con la aprobación de la cuenta general, la Intervención General elaborará un informe resumen de carácter anual en el que se contengan los resultados más significativos de las actuaciones de control interno (función interventora y de control financiero), realizados en el ejercicio anterior.

Dicho informe resumen anual será remitido al Ayuntamiento Pleno a través del Presidente de la Corporación y a la Intervención General de la Administración del Estado.

#### **4.- PLAN DE ACCIÓN**

En el plazo de tres meses desde la remisión al Pleno del informe resumen anual con las conclusiones del control interno, el Presidente de la Corporación formalizará un Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe antes mencionado, los responsables de la aplicación de tales medidas y el calendario de su implementación.

#### **5. ESTRATEGIA A MEDIO PLAZO**

Sin perjuicio de las conclusiones que se alcancen tras la aplicación del presente plan y de los contenidos del Plan de Acción resultante, se muestran algunos de los vectores que marcarán la estrategia de la Intervención General en materia de control interno:

1. Avanzar hacia la diferenciación de dos unidades, por un lado, fiscalización previa (previa y limitada) y por otro, control financiero (a posteriori, planificado, permanente por muestreo y auditoría) y la disociación de las funciones de interventora y contable.

2. Profundización en la implementación y desarrollo de la contabilidad analítica que posibilite mejorar los controles de eficacia, eficiencia y economía.

3. En función de los medios disponibles y las necesidades que planteen los trabajos, es propósito de esta Intervención, con amparo en el artículo 34 del RD 424/2017, plantear e impulsar la contratación directa por parte del Ayuntamiento de auditores externos que realicen las auditorías de cumplimiento y operativas, quienes tendrán la consideración de entidades colaboradoras de la Intervención y deberán atenerse a las instrucciones dictadas por este órgano.”

**La Corporación quedó enterada.**

#### **5.- DAR CUENTA DECRETOS ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS**

PARA VISUALIZAR LOS DECRETOS SE DEBE ABRIR ENLACE DESDE EL EXPLORADOR DE ARCHIVOS:

[\\srvficheros\Decretos](#) Grupos Políticos

**La Corporación quedó enterada.**

#### **6.-DAR CUENTA ACTAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL**

Se da cuenta de las siguientes actas de la Junta de Gobierno:

Nº 48 de 31 de octubre, Nº 49 de 7 de noviembre, Nº 50 de 7 de noviembre, Nº 51 de 14 de noviembre, Nº 52 de 15 de noviembre y Nº 53 de 21 de noviembre de 2019.

**La Corporación quedó enterada.**

#### **7.-DAR CUENTA SENTENCIAS Y SU CUMPLIMIENTO**

Se da cuenta de las siguientes Sentencias:

A los efectos de su inclusión en el orden del día del próximo Pleno ordinario, se da traslado de la Sentencia firme y definitiva, debidamente testimoniada, para la propuesta de Secretaría General relativa a la toma de Conocimiento del Pleno, de conformidad con el artículo 18,1, a) ii) del Reglamento Orgánico del Pleno y de las Comisiones de la Villa de Parla, según relación siguiente:

- S-421 Sentencia nº 209/2019, de fecha 15 de julio de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid, P.A. 451/2018 J, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. CARLOS FONSECA HILARIO**, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de devolución de ingresos indebidos en concepto de IIVTNU. Se inadmite el recurso, sin costas.
- S-400 Sentencia nº 31/2019, de fecha 25 de febrero de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 13 de Madrid, P.A. 305/2018, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. DAVID MARTINEZ GAONA**, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial. Se desestima el recurso. Con costas fijadas en sentencia.

**La Corporación quedó enterada.**

## **8.-RUEGOS Y PREGUNTAS**

Puede acceder a este punto en la Sede Electrónica.

### **RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL PLENO DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2019**

#### **PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL MOVER PARLA**

##### **Para la Concejala Delegada de Participación Ciudadana y Concejal Delegado de Hacienda**

**PREGUNTA:** En los presupuestos que se aprobaron en el año 2010, se contemplaba un convenio con la Asociación COASPA de 110.000 euros, dado que dichos presupuestos siguen prorrogados, queríamos saber durante cuantos años se han firmado esos convenios y que nos diesen una copia de la justificación de gastos por parte de dicha Asociación.

**RESPUESTA:** En 2009 se firmó un convenio con Coaspa de 3 años, 2009-2010-2011, por valor de 110.000€ anuales. Sobre dicho convenio se realizó una Adenda para los años 2012-2013-2014-2015 y 2016, adenda que posteriormente fue modificada hasta reducirse a 85.000€ la subvención, de la cual llegó a concederse anticipo del 2013. A partir de ese año, COASPA cerró y terminó la subvención. Hasta esa fecha, todas las subvenciones fueron debidamente justificadas por Coaspa, tal y como obra en el Ayuntamiento, habiendo estado a disposición de los sucesivos Gobiernos municipales dichas justificaciones.

##### **Concejal Delegado de Obras**

**PREGUNTA:** Es en relación a unas solicitudes que hemos registrado del barrio de Fuentebella, la pregunta es: ¿en qué estado se encuentran esas reclamaciones y si se van a llevar a cabo rápidamente?

**RESPUESTA:** Una de las reclamaciones hacía referencia a una rejilla que corresponde a una tapa de registro del Canal, al que se le ha realizado la correspondiente reclamación. En el otro caso, se retiraron unos bancos, sustituidos por dos nuevos y eliminados los tornillos que sobresalían.

##### **Para el Alcalde-Presidente**

**PREGUNTA:** ¿Qué opción va a elegir usted y que Proyecto tiene previsto para la parcela de las calles Valladolid y Ávila?

**RESPUESTA:** RESPONDE EL ALCALDE EN EL MOMENTO.

#### **PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL VOX**

##### **Para el Concejal Delegado de Seguridad**

**PREGUNTA:** ¿Que va a hacer el Gobierno y en concreto la Concejalía de Seguridad respecto a la flota de vehículos, para subsanar el lamentable estado de los vehículos policiales y dotar así a nuestra policía de los medios necesarios para poder realizar con seguridad y efectividad su trabajo?

**RESPUESTA:** El Gobierno municipal aprobó un contrato menor para hacer frente a las ITV y mantenimiento de vehículos en una primera fase. Además, hace unas semanas se aprobó en Junta de Gobierno una propuesta de gasto para cubrir el mantenimiento del parque móvil y se está elaborando un pliego para la adquisición de nuevos vehículos en leasing/renting.

### **Para el Alcalde-Presidente y el resto del Equipo de Gobierno**

**PREGUNTA:** En referencia al plazo que cumple en 30 de noviembre del depósito del cheque bancario, por la empresa adjudicataria de la V2 Norte del LIDL, ¿Le va a conceder más plazo de demora en el pago o le va a reclamar la resolución del contrato en caso de no hacerse efectivo el depósito final?

**RESPUESTA:** Se ha concedido más plazo a dicho depósito.

### **Para la Concejala Delegada de Comunicación**

**PREGUNTA:** El Ayuntamiento de Parla, está realizando campañas institucionales de publicidad en medios locales, ¿Qué criterios de adjudicación, que criterios de presupuestos destina cada mes en cada medio, y en base a que procedimiento de adjudicación, o qué personas participan en esto?, ¿de que partidas de dinero público presupuestarias se cargan esas campañas publicitarias?

**RESPUESTA:** El Ayuntamiento de Parla no ha realizado ninguna campaña institucional propia en medios locales. En los últimos meses solo se ha realizado una campaña de comunicación institucional financiada por la Consejería de Empleo de la Comunidad de Madrid para cuya adjudicación se han seguido las indicaciones y criterios establecidos por la propia Consejería.

### **PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARLA**

#### **Para el Equipo de Gobierno**

**PREGUNTA:** Quisiéramos saber si por parte del Ayuntamiento se ha iniciado algún tipo de proceso de investigación para poder determinar las causas de los vertidos susceptibles de contaminación procedentes de los colectores del Arroyo humanejos (estanque 1 y 2) y su procedencia, de forma que se pueda evitar futuras denuncias o establecer responsabilidades.

**RESPUESTA:** Se está investigando el origen y responsabilidad de vertidos y se han establecido nuevos protocolos para evitar que se repitan esas situaciones.

#### **Para el Concejal Delegado de Hacienda y Recursos Humanos**

**PREGUNTA:** Visto el correo del Concejal de Recursos Humanos, dónde se informa que se van a sacar plazas correspondientes a la OPE 2016, ¿nos gustaría saber a que departamentos se van a destinar dichas plazas?

**RESPUESTA:** La definición de los departamentos a los que se destinarán plazas correspondientes a la OPE 2016 se definirá una vez se mantengan las correspondientes reuniones con los representantes sindicales en el Ayuntamiento.

#### **Para el equipo de Gobierno**

**PREGUNTA:** Nos gustaría saber en que situación se encuentra la reversión de la parcela que la CAM iba a realizar para la construcción del parking gratuito en el Hospital Infanta Cristina.

**RESPUESTA:** Se están reclamando a la Consejería de Sanidad medidas al respecto

### **PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR**

#### **Para el equipo de Gobierno**

**PREGUNTA:** Se ha celebrado un mercado en el Bulevar Norte, ¿me gustaría saber cómo se ha procedido a ésta concesión, si ha habido un pliego cómo se sacó para el de Navidad y el que se hace en mayo, si ha sido una concesión de uso público, si tiene los informes oportunos, que tasa ha

pagado por ocupación de vía pública, ó cómo se ha procedido a la realización de éste mercado en el Bulevar Norte?, tal y cómo se reflejo en los anteriores mercados que se han celebrado en Parla, que siempre han venido o por pliego o por concesión de vía pública.

**RESPUESTA:** El procedimiento por el que se ha llevado a cabo el Mercado Gastronómico en el marco de la celebración del FITEC durante los días 8, 9 y 10 de noviembre, ha sido el mismo que el utilizado para el Mercado Renacentista celebrado los días 17, 18 y 19 de mayo de 2019 y el mismo por el que se rige el Mercado Navideño, que ha citado el portavoz del PP en su pregunta.

#### **Para el equipo de Gobierno**

**PREGUNTA:** Se ha publicado en la base nacional una regulación de cesión de teatros a Entidades Ciudadanas, ¿Qué criterios técnicos ha habido para discriminar a las AMPAS de la localidad y no se las considere Entidades del Municipio?

**RESPUESTA** Parla cuenta con los teatros Jaime Salom, Isaac Albéniz y Dulce Chacón como espacios para albergar toda la programación escénica tanto local, como de la Comunidad de Madrid, así como para dar cabida a las propuestas culturales promovidas por las más de 300 asociaciones inscritas en el registro del Ayuntamiento y las actividades de más una treintena de centros educativos públicos de la ciudad. Supone un enorme esfuerzo encajar y coordinar todas estas actividades, que conllevan importantes costes, máxime con los recursos limitados de los que disponemos. Con el fin de poder dar respuesta a la demanda, cada año mayor, de uso de espacios culturales municipales, y compatibilizar ésta con la programación cultural ofertada en el municipio, el 19/09/2019 se publicó una convocatoria que regula la cesión de espacios para actividades educativas en espacios adscritos a la Concejalía de Cultura basándose, entre otros, en las propuestas para racionalizar el uso de los recursos materiales y económicos de dicha concejalía acordadas el 28 de noviembre de 2018 por los responsables de la anterior corporación municipal y además teniendo en cuenta los informes técnicos realizados en esta legislatura sobre el uso de los 3 últimos cursos en los procesos de gestión utilizados hasta la fecha, teniendo en cuenta que contamos con las mismas instalaciones que hace más de una década, cuando el crecimiento de la población se ha multiplicado exponencialmente en estos años.

#### **Para el equipo de Gobierno**

**PREGUNTA:** ¿Por qué desde su llegada en Junio hasta mediados de octubre, no se ha hecho nada al respecto a la cesión de suelo público de Parla para un IES?, ¿No sería que ustedes se pusieron a trabajar en esto después de que éste portavoz de oposición hablar con el Concejal de Educación y le avisará de que empezarán a mover el tema o se tendría un problema con la cesión? ¿Por qué han tardado cuatro meses en hacer algo que se podría haber iniciado el 20 de junio?

**RESPUESTA:** RESPONDE EL ALCALDE-PRESIDENTE EN EL MOMENTO.

Siendo las 14:53 horas, de todo lo cual, como Secretaria General Accidental, doy fe.



Pza. San Juan, 4. 2ºB  
28980 Parla, Madrid.

**Dña. Claudia Patricia García-Rivera Bermejo, mayor de edad, casada, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en la plaza San Juan nº 4, 2º B sito en Parla, 28981 (Madrid) y con DNI Nº 50.840.915-J, en su calidad de secretaria del Consejo Rector de la Junta de Compensación del Ámbito-5 de Parla, inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, al folio 5, libro 38, Inscripción 1.090.**

**CERTIFICA:**

Que en el Proyecto de Reparcelación del Sector 5 "Terciario Industrial" de Parla (Madrid), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Parla de fecha 5 de julio de 2012 e inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 de Parla el 27 de Diciembre del 2012, D, JUAN MARCOS MANRÍQUEZ LÓPEZ con DNI 52.107.780 -T, no aparece como titular aportante, ni como adjudicatario por ningún concepto de fincas o aprovechamientos en el Sector.

Que, asimismo, D. JUAN MARCOS MANRÍQUEZ LÓPEZ con DNI 52.107.780 - T no es miembro de la Junta de Compensación ni tiene acreditado ante ella su condición de propietario de finca/s en el Sector por adquisición posterior a la de la inscripción del proyecto de reparcelación aludido.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación a 5 de Diciembre del 2019.

Vº Bº DEL PRESIDENTE



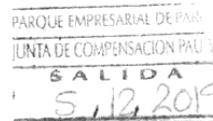
D. Miguel Bermejo Artalejo



LA SECRETARIA



Dña. Claudia Patricia García-Rivera



JUAN MARCOS MANRIQUE LOPEZ  
PLAZA CONSTITUCION, 1  
28981 PARLA  
MADRID  
NT/81068232/0407/000019421



---

**INFORME DEUDA**

---

EXPTE. Nº: 458/2019/CORGEST  
Nº REG.SAC: 2019/048288 de fecha 28/11/2019  
INTERESADO: MANRIQUE\*LOPEZ,JUAN MARCOS  
052107788T  
PLAZA CONSTITUCION,1

---

Según los datos que obran en la Oficina Municipal de Gestión Tributaria, a petición del interesado se

**INFORMA:**

"El solicitante arriba referenciado **se encuentra al corriente** de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Parla, no manteniendo, a la fecha del presente informe, deuda con la hacienda municipal."

Lo que le comunico a los efectos oportunos

Firmado electrónicamente por  
VICETESORERA. En Parla a 5 de  
diciembre de 2019